

COMUNICACIÓN INTERNA G.J. N° 224 DEL 27 DE SETIEMBRE DE 2018

052

REFERENCIA: Emitir Dictamen. PBC. LPN N° 18/2018.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

ABG. CARLOS OCAMPOS



En relación a la Comunicación Interna **UOC/UPP/659/2018**, por la cual solicitan revisión del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 018/2018 "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS BIPARTIDAS" – AD REFERÉNDUM I.D. 341.900.** , analizado merece la siguiente opinión:

Que, habiendo procedido a la verificación del borrador del Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de obras a ser utilizado en los procedimientos ordinarios de esta LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, acorde a la documentación sustancial establecida por la Ley N° 2051/03 *De Contrataciones Públicas*, y.-

Que, en este análisis, el art. 33 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, establece: *La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.*

Así mismo, la Ley 3439/07 que modifica el art. 20 de la Ley 2051 expresa: *"Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables.... Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto."*

"...las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales..."

Del examen del Pliego de Bases y Condiciones, particularmente en lo relacionado a los "Documentos Legales" contenidos en el mismo, esta Asesoría Jurídica opina que los lineamientos se establecen acorde a las disposiciones y normativas de la Ley de Contrataciones Públicas.

En cuanto a la **Reprogramación del PAC**, para el ejercicio 2018 deben definirse y supeditarse conforme a la aprobación del PAC, en cumplimiento a lo con lo determinado por el art. 12 de la Ley 2051/03.

Por tanto, esta Asesoría Jurídica no tiene objeciones en el contenido legal del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 018/2018 "ELECTROBOMBAS ADQUISICIÓN DE CENTRIFUGAS BIPARTIDAS" – AD REFERÉNDUM**, por lo que encomendamos a la UOC, proseguir los trámites administrativos, en atención a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.

Atentamente.-

